



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00228– 00.

Asunto: Reconoce personería y revoca poder

Armenia, 10 agosto 2022.

De conformidad con el memorial poder (Doc 012), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Andrés Felipe Pérez Ortiz, Con cc 1.094.923.293 TP No. 257717 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido conforme al artículo 75 del CGP.

Así las cosas, se tiene por revocado el endoso en procuración otorgado al abogado Carlos Daniel Villadiego Arteaga, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.094.910.053 expedida en Armenia, con Tarjeta Profesional No. 238295 del H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo contemplado en el artículo 658 del C.C y 76 del CGP, esto en virtud, en que el

endosatario solicito revocar el endoso y adicionalmente confirió el poder al abogado Andrés Felipe Pérez Ortiz a través de memorial (Doc.12).
/Egh

Se notifica por estado el 11 agosto 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d760100f7d70b6a8d68f9fbd515089a2fa1c25dff7ae6cf8eda9dff7bd5068e**

Documento generado en 10/08/2022 09:09:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>